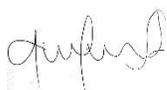


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que la presente demanda ha correspondido por reparto efectuado el **12 DE JULIO DEL 2022**. Con la demanda se presentaron los siguientes anexos:

- Registro Civil de Nacimiento de Juan Manuel Puentes Salazar
- Registro Civil de Nacimiento de María Cristina Puentes Salazar
- Registro Civil de Nacimiento de María Doralba Salazar Silva.
- Informe Pericial de clínica forense Nro. UBMZL-DSCLD-03288-2019 del 05 de julio de 2019.
- Certificado de tradición del vehículo de placas YAP646.
- Informe Pericial de clínica Forense Nro. UBMZL-DSCLD-05193-2019 del 09 de octubre de 2019
- Informe Pericial del 24 de mayo de 2019.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa La Equidad Seguros Generales OC.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa COOPERATIVA UNITRANS.
- Historia clínica de la IPS Santillana.
- Historia Clínica Avidanti Manizales.
- Copias de la cedula de ciudadanía y licencia de conducción del señor Juan Carlos Galvis Díaz.
- Copia del SOAT del vehículo con placas YAP646, expedido por seguros del Estado S.A.
- Copia de la licencia de transito del vehículo con placas YAP646.
- Copias de recibos de transporte en taxi.
- Copia de formulario único de reclamación de las instituciones prestadoras de los servicios de salud por servicios prestados a víctimas de eventos catastróficos y accidentes de tránsito.
- Fotos del sitio del accidente.
- Copia denuncia penal radicado 201901165.
- Derecho de petición realizado a Cooperativa Unión de Transportadores.
- Constancia de no acuerdo conciliatorio emitido por la fundación Liborio Mejía.

En la fecha, **28 DE JULIO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiocho (28) de julio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2022-00158-00**
DEMANDANTE : **MARIA DORALBA SALAZAR SILVA**
ABRAHAM DE JESÚS PUENTES GALVIS
MARIA CRISTINA PUENTES SALAZAR
JUAN MANUEL PUENTES SALAZAR
DEMANDADOS : **COOPERATIVA UNIÓN DE TRANSPORTADORES**
JUAN CARLOS GALVIS DIAZ
FRANCISCO JAVIER GALVIS DIAZ
JORGE DIEGO GALVIS DIAZ
ASEGURADORA LA EQUIDA SEGUROS GENERALES OC

Auto S. # 749-2022

Ha correspondido por reparto la demanda anteriormente referenciada, la cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión. Revisada la misma y sus anexos, se observan las siguientes falencias:

1. No allegó los poderes conferidos por la parte demandante conforme lo estipula el numeral 1 del art. 84 del C.G.P y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, deberá allegar los mismos.
2. No se acreditó haber enviado copia de la demanda y sus anexos a cada uno de los demandados tal como lo ordena el decreto 806 del 202º, por lo tanto, deberá allegar constancia de que tal actuación se haya efectuado de forma simultánea con la presentación de la demanda.

En ese orden de ideas, se **INADMITE** la presente demanda, para que la misma sea subsanada en las falencias atrás indicadas, so pena de ser rechazada la misma de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP; para lo cual, se le concede a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS**.

Finalmente, se advierte que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 052 del 29 de julio de 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria